

Minuta de Revisión de Antecedentes para Admisibilidad SUCTD

Departamento	Acceso Abierto (DAA)	Gerencia	Planificación y Desarrollo de la Red
Código documento	2505-DAA-RAA-PR5767-V1	Fecha de Emisión	22 de mayo de 2025
Número Único de Proyecto	5767	Nombre del Proyecto	PE Vergara
Realizado por	Nicolás Núñez G.	Aprobado por:	Miguel Monasterio A.

1 OBJETIVO Y ALCANCE

La presente minuta tiene por objetivo entregar los resultados del examen de admisibilidad realizado por el Coordinador a los antecedentes presentados por PE Vergara SpA para la conexión del proyecto PE Vergara mediante la ampliación de la barra de 23 kV de la S/E Nahuelbuta, propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A.

El alcance de la revisión abarcó una verificación de la completitud de antecedentes mínimos requeridos para iniciar el proceso de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD), conforme lo establece el Artículo 15° y 16° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la planificación de la transmisión del Ministerio de Energía.

2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO:

1. **Tipo de proyecto:** Generación.
2. **Tecnología:** Eólico.
3. **Potencia nominal:** 47,6 MW.
4. **Potencia inyección:** 47,6 MW.
5. **Potencia retiro:** 0 MW.
6. **Ubicación geográfica:** Comuna de Renaico, Región de Araucanía.
7. **Fecha estimada de DeC:** Septiembre de 2027.
8. **Fecha estimada de interconexión:** Mayo de 2029.

9. Punto de conexión propuesto: Habilitación de nuevos Paños E3 y E4 en la S/E Nahuelbuta, propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A.

3 REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES.

En la Tabla 1, se resumen los resultados de la revisión de la totalidad de los documentos enviados por el solicitante como anexos de la carta OP01124-25 y por plataforma de Acceso Abierto:

Tabla 1: Resultados de la Revisión.

Antecedentes generales de la empresa y proyecto				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Justificación
Catastro	Empresa posee estado de "Aprobado" en la plataforma de catastro.	Sí	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Nombre de proyecto	El nombre del proyecto no se repite con un proyecto presentado anteriormente o con instalaciones existentes en BDIT.	Sí	Sin Observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.
Antecedentes del punto de conexión				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma
Calificación de Instalación	Se envía una solicitud en una instalación de Transmisión Dedicada.	Sí	Sin observaciones.	Art. 47 del Reglamento.
Posición solicitada	La solicitud identifica punto de conexión y se encuentra disponible.	NO	Con observaciones. Es detallado en el informe descriptivo, que para la conexión del proyecto se debe habilitar dos nuevos paños mediante la ampliación de la barra en 23 kV y el reemplazo del transformador N°2 de la S/E Nahuelbuta. Para ello es necesario presentar un acuerdo con el propietario para habilitar el punto de conexión, durante la tramitación de la presente SUCTD.	b) Art. 16 del Reglamento.
Antecedentes técnicos				
Ítem	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma

Antecedente N°1: Informe descriptivo de la solución de conexión	El informe es coherente con la información presentada en el formulario y cumple con los antecedentes mínimos requeridos indicados en el documento " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ".	Sí	Sin observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°2: Planos de la solución de conexión	Envía planos: diagrama unilineal, disposición de instalaciones (planta-corte), acorde al documento de " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ".	Sí	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°3: Instalaciones que se adecúan, modifican o refuerzan	Describe las instalaciones que se deberán adecuar, modificar o reforzar en el punto de conexión para que su solución de conexión pueda materializarse.	Si	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°4: Carta Gantt	Se envía Carta Gantt considerando la totalidad de los Hitos contenidos, según formato del Coordinador, siendo las fechas consistentes con los antecedentes presentados.	Sí	Con observaciones. Ver sección 4.	f) Art. 16 del Reglamento.
Antecedente N°5: Declaración Jurada	Envía declaración jurada conforme lo requerido en el artículo 15° del Reglamento.	Sí	Sin observaciones.	e) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°6: Garantía	Envía Garantía que caucione o remunere la solicitud	NO	Ver sección 4.	Art. 51 del Reglamento.
Consistencia Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible.	Los antecedentes entregados son consistentes entre: antecedentes técnicos e instalaciones del SI.	-	La consistencia de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible será analizada en las siguientes etapas de acceso abierto.	Art. 15 del Reglamento.

4 RESULTADOS DE REVISIÓN Y CONCLUSIONES

En base al análisis presentado anteriormente, se indica a su representada lo siguiente:

1. Se solicita actualizar el informe de determinación del monto de caución y las boletas de garantía, considerando que los propietarios involucrados en la zona dedicada analizada corresponden a Sistema de Transmisión del Sur S.A. y CGE Transmisión S.A.
 - a. Se informa que, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.6 del documento "Preguntas Frecuentes – Régimen de Acceso Abierto", las boletas de garantía asociadas al proyecto "PE Vergara" deben contar con un plazo mínimo de vigencia de un año. Toda vez que la boleta de garantía presentada mediante el documento "PE_Vergara_-_SUCTD_v01_-_Garantia_-_Boleta.pdf", ya se encuentra vencida.
2. Se solicita aclarar la fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto, dado que, según lo informado en el cronograma contenido en el archivo "PE_Vergara_-_SUCTD_v01_-_Cronograma.pdf", las fechas de inicio y término indican el mes de marzo, mientras que la "X" marcada en la tabla correspondiente se encuentra en el mes de mayo.
3. La solución de conexión solo será válida si la empresa solicitante acredita un acuerdo con el propietario de las instalaciones, conforme a lo señalado en la sección 5.3.3 del *Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto*. Dicho acuerdo debe confirmar, como mínimo, el consentimiento de los propietarios para modificar las condiciones de diseño de las instalaciones. Además, debe ir acompañado de la descripción conceptual de las características técnicas mínimas de diseño acordada entre las partes, de manera que estas puedan ser incorporadas en el cálculo de la capacidad técnica disponible.

5 PLAZO ENVÍO RESPUESTA

La respuesta a las observaciones y antecedentes requeridos en los puntos N°1 y 2 de la sección anterior, deberán ser enviados al Coordinador mediante correo electrónico y plataforma de acceso abierto en un plazo máximo de **5 días hábiles** desde la presente comunicación, con respecto al punto N°3 deberá ser presentado durante la tramitación de la presente SUCTD, en conformidad con el plazo señalado en la sección 5.2.4 y 5.3.3 del *"Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto"*.

FIN DE LA MINUTA